

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio #	304
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	BEATRIZ LUCIA AVALOS MOLINA cc 43.530.118
Demandado:	CARLOS ALONSO ESCOBAR BALLESTEROS cc 71.672.764
Radicado:	05-001-31-10-007-2020-0185-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora BEATRIZ LUCIA AVALOS MOLINA identificada con cc 43.530.118, y en contra del señor CARLOS ALONSO ESCOBAR BALLESTEROS identificado con cc 71.672.764 identificado con cc 1.017.179.168.

SEGUNDO. Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
Juez

